

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda proveniente de la oficina de reparto para ser calificada; se informa que, no se evidencia sanciones disciplinarias vigentes en contra de la apoderada judicial demandante. Sírvase proveer.

Cali, 08 de noviembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3738

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y una vez efectuada la calificación de la demanda para proceso **EJECUTIVO** de menor cuantía adelantado por **BANCO SERFINANZA S.A** contra **LUIS VALLEJO GONZALEZ**, de cara a lo establecido en el artículo 82 del CGP y el Decreto 806 de 2020, se advierte que presenta las falencias formales que a continuación se relacionan y que le incumbe a la parte demandante subsanar:

- Debe la demandante aclarar la pretensión “b” de la demanda, atendiendo que pretende el cobro de intereses moratorios sobre la suma total estipulada en el título valor – pagaré, sin embargo, es necesario recordar que, no procede acumular como capital intereses moratorios vencidos, para que estos a su vez generen nuevos intereses.

En consecuencia, este despacho judicial en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas en la parte motiva.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto para que la parte actora subsane lo declarado inadmisibile, so pena de ser rechazada (art. 90 del C.G.P.).

3.- INDICAR a la parte actora que el escrito de subsanación de la demanda deberá enviarlo al correo electrónico: j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- RECONOCER personería a la abogada **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA**, portadora de la T.P. N° 181.739 del C.S.J, para que actúe como apoderada judicial de la demandante, conforme el poder adjunto a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

02*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

220b29284f5c902ea73f131678ec137f5db7dfb53f0a25d58bc6a57453a670c6

Ejecutivo
Cuantía: Menor
Demandante: BANCO SERFINANZA S.A
Demandado: LUIS VALLEJO GONZALEZ
Rad: 760014003018-2021-00846-00

Documento generado en 08/11/2021 12:35:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>